



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 277-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 277-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de enero de 2025. Las 15h01.-

I. ANTECEDENTES:

1. El 13 de diciembre de 2024, a las 10h08, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en doce (12) fojas, suscrito por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, conjuntamente con sus patrocinadores, doctor Carlos Javier Tutillo Rodríguez, especialista electoral y abogado Jean Oscar Córdova Vega, asistente electoral, ambos del mismo organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan ciento dieciocho (118) fojas en calidad de anexos¹.
2. Mediante el referido escrito, la directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas presentó una denuncia contra la señora Pilar Teresita Córdova Lima, en su calidad de responsable del manejo económico del Movimiento Construye, Lista 25; y, los señores: Señor Iván Renato Arrieta Espinosa (principal); señor Andrea Dayanara Zambrano Rosado (alterno); señorita Mirian Del Rocío Escobar Galarza (principal); señor Douglas Yorobi Quintero Hurtado (alterno); señor Jaime Brayan Salinas Gordon (principal); señorita Karla Lorena Maza Sanmartín (alterno); señorita Emily Astrid Silva Suarez (principal); señor Jorge Luis Portilla Cualtan (alterno); señor Nelson David Núñez Segura (principal); señorita Sandra Elizabeth Cuenca Cardona (alterno) en sus calidades de candidatos a la dignidad de CONCEJALES URBANOS CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 1 de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciados por la referida organización política para el proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023” por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la “no presentación de cuentas de campaña”.
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 249-13-12-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 13 de diciembre de 2024 a las 19h16; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el

¹ Fojas 1 a 131.



número 277-2024-TCE correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 16 de diciembre de 2024 a las 10h30, en dos (2) cuerpos contenidos en ciento treinta y cuatro (134) fojas³.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 277-2024-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) *"3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho"*

Aclare el denunciante, la identidad de la persona o personas a quienes atribuye la responsabilidad de los hechos denunciados y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que atribuye a los presuntos infractores.

- b) *"4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados"*.

- c) Aclare su pretensión.

- d) *"7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa (...)"*

La denunciante deberá especificar claramente el lugar en donde se citará al o los denunciados, señalando en forma precisa la provincia, cantón, parroquia, calles y de ser el caso, numeración del domicilio del o los presuntos infractores.

SEGUNDO.- Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el

² Fojas 132 a 134.

³ Fojas 135.



inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

CUARTO.- Al ser una causa que no deviene del período electoral “Elecciones Generales 2025”, su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

QUINTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por la compareciente para que intervengan en la presente causa como sus patrocinadores, el doctor Carlos Javier Tutillo Rodríguez y el abogado Jean Oscar Córdova Vega.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación, a la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones electrónicas: carlostutillo@cne.gob.ec / oscardordova@cne.gob.ec / belenalarcon@cne.gob.ec señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral Nro. 031 asignada por el Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 9 de enero de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL